



CHUBUT

DECRETO 1394/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Estructura Orgánica Funcional de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud.
Modificación del decreto 243/10.
Del: 23/12/2020

VISTO:

El Expediente N° 1672/20-MS - Ley I N° 677; prorrogado por Ley I N° 697 y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente se propone la modificación del Anexo I Planilla 1 de la Estructura Orgánica Funcional de Asesoría Legal del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 243/10;

Que tal modificación consiste en eliminar el cargo Dirección Provincial Asesoría Técnica; y crear los siguientes cargos de Departamentos Provinciales: de Asesoría Técnica; de Coordinación Técnico Legal y de Asuntos Institucionales, todos dependientes de la Dirección Provincial de Asesoría Institucional;

Que la Estructura Orgánica Funcional propuesta responde principalmente a la necesidad de ordenar estructuras funcionales de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, con el fin de dotar de las herramientas necesarias para optimizar el funcionamiento de este órgano asesor;

Que es necesario determinar y aprobar las Misiones, Funciones y Requisitos para los cargos a crear;

Que resulta necesario aprobar la nueva Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud;

Que en la vista concedida el servicio jurídico del Ministerio de Salud se pronuncia sobre la viabilidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituyase el Anexo II (Planillas 98, 99 y 101) del Decreto N° 243/10, por el Anexo II (Planillas 1, 2 y 3) que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Modifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánica Funcional de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto N° 243/10, eliminándose el cargo de la Dirección Provincial de Asesoría Técnica; y creándose los siguientes cargos; de los Departamentos Provinciales de Asesoría Técnica, de Coordinación Técnico Legal y Asuntos Institucionales, manteniendo el Departamento Provincial de Sumarios, todos dependientes de la Dirección Provincial de Asesoría Institucional.

Art. 3°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud la que quedará conforme al Anexo I (Planilla 1) que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4°.- Apruébanse las Misiones. Funciones y los Requisitos para el ejercicio de los cargos creados, conforme al Anexo III (Planilla 1 a 4), que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 5°.- Ratifícase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud aprobada por Decreto N° 92/19.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Justicia y de Salud.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.

ANEXO II (Planilla 1)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL

MISION:

Asesorar e instruir al Ministro de Salud y demás autoridades superiores en todo asunto que se requiera su opinión legal y asimismo coordinar y unificar criterios legales que permitan el logro de una jurisprudencia administrativa.

FUNCIONES:

Interpretar los textos legales a través de la producción de informes y/o dictámenes técnicos legales.

Proyectar normas y actos administrativos en las actuaciones que el Ministerio de Salud y/o las Subsecretarías lo requieran.

Coordinar, dirigir y supervisar la actuación profesional, técnica y administrativa de la Dirección Provincial de Asesoría Institucional de Nivel Central que se encuentren bajo su dependencia.

Coordinar, dirigir y supervisar la actuación profesional y técnica de los servicios jurídicos dependientes de las Áreas Programáticas, Hospitales, Unidad Ejecutora Provincial PROSATE (UEP-PSTE) y demás organismos descentralizados pertenecientes al ámbito del Ministerio de Salud.

Instruir a los profesionales del derecho pertenecientes al ámbito del Ministerio de Salud, sobre los antecedentes y criterios jurídicos - administrativos en las distintas materias en que actúe la Dirección General de Asesoría Legal.

Mantener actualizado e informado al Ministro de Salud de la situación de todos los trámites y actuaciones administrativas a su cargo, como así también procurar y requerir de cada uno de los profesionales bajo su dependencia informes de dichas actuaciones.-

Recomendar al Ministro de Salud e implementar los procedimientos que considere adecuados para una mejor organización, distribución de tareas y procedimientos tendientes a optimizar el trabajo y los recursos humanos de los Servicios Jurídicos comprendidos en el ámbito del Ministerio de Salud.

Actuar en los Servicios Jurídicos de las Áreas Programáticas, Hospitales y demás organismos descentralizados pertenecientes al ámbito del Ministerio de Salud en caso de vacancia, acefalía o cuando las circunstancias así lo requieran y conforme le indique el Ministerio de Salud, pudiendo delegar esta función en sus colaboradores directos.

Intervenir con visado legal en los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones,

Reglamentaciones, Contratos y Convenios que sirvan de marco legal en las distintas tramitaciones.

ANEXO II (Planilla 2)

Accionar, supervisar y dictaminar en todo recurso, reclamo, denuncia y /o sumario a los agentes de la Carrera Sanitaria o aquellos que dependan funcionalmente de la misma.

Organizar y dirigir el Departamento Provincial de Sumarios y fiscalizar las conclusiones de los sumarios administrativos.

Proponer el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Asesoría Legal, que asegure el cumplimiento de sus Misiones y Funciones.

DEPENDENCIA:

Del Ministro de Salud.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con veinte años de ejercicio en la ciudadanía.

Tener cinco (5) años de residencia inmediata en la Provincia.

Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial.

Contar con un mínimo de siete (7) años de ejercicio en la profesión.

ANEXO II (Planilla 3)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORIA INSTITUCIONAL

MISION:

Asistir al Director General de Asesoría Legal, atendiendo las pautas que este le imparta.

Producir dictámenes e informes técnicos-legales en las cuestiones que la Dirección General de Asesoría Legal le asigne a su análisis y consideración.

FUNCIONES:

Elaborar Dictámenes e informes técnicos - jurídicos.

Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Contratos, Pliegos y demás actos administrativos que se le requieran.

Coordinar con todas las áreas dependientes del Ministerio de Salud en la instrumentación y promoción de acciones encaminadas a eficientizar los mecanismos de las tramitaciones administrativas y capacitación de los sectores en el conocimiento y aplicación de las Leyes y Decretos vigentes en materia administrativa.

Solicitar y/o recopilar toda la documentación o información que el Director General de Asesoría Legal le requiera.

Intervenir por indicación de la Dirección General de Asesoría Legal, o por ausencia y/o impedimento del titular de esta, en la emisión de opinión legal en la redacción y visado de proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentaciones, Contratos y Convenios que sirvan de marco legal en las distintas tramitaciones.

Accionar, supervisar y dictaminar por indicación de la Dirección General de Asesoría Legal, o por ausencia y/o impedimento del titular de esta, en todo recurso, reclamo, denuncia y/o sumario a los agentes de la Carrera Sanitaria o aquellos que dependan funcionalmente de la misma.

Asesorar y supervisar la instrucción de los sumarios administrativos.

DEPENDENCIA:

De la Dirección General de Asesoría Legal del Ministerio de Salud

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con veinte años de ejercicio en la ciudadanía.

ANEXO II (Planilla 4)

Tener tres (3) años de residencia inmediata en la Provincia.

Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial.

Contar con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio en la profesión.

ANEXO III (Planilla 1)

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE ASESORIA TECNICA

MISION:

Asistir al Director Provincial de Asesoría Institucional, atendiendo las pautas que éste le imparta.

Producir dictámenes e informes técnicos-legales en las cuestiones que la Dirección General de Asesoría Legal y en su caso, la Dirección Provincial de Asesoría Institucional, le asigne a su análisis y consideración.

FUNCIONES:

Elaborar Dictámenes e informes técnicos - jurídicos.

Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Contratos, Pliegos y demás actos administrativos que se le requieran.

Organizar los registros de Dictámenes, Circulares y demás actuaciones administrativas que emanen de la Dirección General de Asesoría Legal.

Controlar la aplicación de las normas vigentes referidas al área de personal y los actos administrativos referidos a la organización de los recursos humanos en el área del Ministerio de Salud.

Solicitar y/o recopilar toda la documentación o información que el Director Provincial de Asesoría Institucional le requiera.

Controlar e informar el cumplimiento del horario del personal profesional conforme las pautas que la Dirección General de Asesoría Legal establezca.

Intervenir por indicación de la Dirección Provincial de Asesoría Institucional, o por ausencia y/o impedimento del titular de esta, en la emisión de opinión legal en la redacción y visado de proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentaciones, Contratos y Convenios que sirvan de marco legal en las distintas tramitaciones.

Accionar, supervisar y dictaminar por indicación de la Dirección Provincial de Asesoría Institucional, o por ausencia y/o impedimento del titular de esta, en todo recurso, reclamo, denuncia y/o sumario a los agentes de la Carrera Sanitaria o aquellos que dependan funcionalmente de la misma.

Asesorar y supervisar la instrucción de los sumarios administrativos.

DEPENDENCIA:

De la Dirección Provincial de Asesoría Institucional del Ministerio de Salud

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con veinte años de ejercicio en la ciudadanía.

Tener tres (3) años de residencia inmediata en la Provincia.

Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial.

Contar con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio en la profesión.

ANEXO III (Planilla 2)

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE COORDINACIÓN TECNICO LEGAL

MISIÓN:

Asistir al Director Provincial de Asesoría Institucional, atendiendo las pautas que éste le imparta. -

Producir dictámenes e informes técnicos-legales en las cuestiones que la Dirección Provincial de Asesoría Institucional le asigne a su análisis y consideración. -

FUNCIONES:

Intervenir en la aplicación de las normas vigentes referidas a los procesos y procedimientos administrativos de contratación de bienes y servicios llevados adelante en el Nivel Central, necesarios para el funcionamiento del Ministerio de Salud.-

Producir dictámenes e informes técnicos en las actuaciones que le sean sometidas a su consideración.-

Elaborar proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, Contratos, Pliegos y demás actos administrativos que se le requieran.-

Entender a requerimiento del Director Provincial de Asesoría Institucional o de las autoridades superiores del Ministerio en aquellos asuntos que se le requieran.-

Intervenir por indicación de la Dirección Provincial de Asesoría Institucional, o por ausencia y/o impedimento del titular de ésta, en la emisión de opinión legal en la redacción y visado de proyectos de leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentaciones, Contratos y Convenios que sirvan de marco legal en las distintas tramitaciones.

Asesorar y supervisar la instrucción de los sumarios administrativos que le sean asignados por la Dirección Provincial de Asesoría Institucional.-

DEPENDENCIA;

De la Dirección Provincial de Asesoría Institucional del Ministerio de Salud.-

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con veinte años de ejercicio en la ciudadanía.

ANEXO III (Planilla 4)

Tener tres (3) años de residencia inmediata en la Provincia.

Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula Provincial.

Contar con un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión.